MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES **PUBLICAS**

26908

ORDEN de 20 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona, en el recurso contencioso-administrativo número 1080/1987, promovido por don Fernando Sanz Guitart Guitart.

Ilmos. Sres.: La Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha I de Audiencia l'erritorial de Barcelona ha dictado sentencia, con fecha i de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1080/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Fernando Sanz Guitart, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de septiembre de 1987, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra actos de la Mutualidad Nacional de Pravisión de la Administración. Local sobre reconocia

dad Nacional de Previsión de la Administración Local sobre reconoci-miento de Servicios prestados en la Administración Militar a efectos de determinar el haber regulador en las correspondientes pensiones de

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: 1.º Desestimar el presente recurso.

No hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas,»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los articulos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 20 de octubre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

26909

ORDEN de 20 de octubre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete, en el recurso contencioso-administrativo número 64/1988, promovido por don Carmelo Sierra García.

Ilmos. Sres.: La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Albacete ha dictado sentencia, con fecha 6 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 64/1988, en el que son partes, de una, como demandante, don Carmelo

Sierra García, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, sobre rectificación de la fecha que sirve de base para la antigüedad en el Cuerpo General Administrativo.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por don Carmelo Sierra García contra denegación de la petición formulada ante el Ministerio para las Administraciones Públicas sobre rectificación de la fecha de antigüedad en el Cuerpo General Administrtivo; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo

en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 20 de octubre de 1988,-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

26910

ORDEN de 11 de noviembre de 1988 por la que se dispone para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/54.768, promovido por don Leonardo Oro Cuartero.

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/54.768, en el que son partes, de una, como demandante, don Leonardo Oro Cuartero, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra resolución del Ministerio de la

Presidencia de 4 de julio de 1986, que desestimaba el recurso interpuesto contra resolución del mismo Ministerio de 13 de diciembre de 1985, sobre reconocimiento del derecho a percibir la pensión complementaria

de jubilación.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Leonardo Oro Cuartero contra las resoluciones de 13 de diciembre de 1985 y de 4 de julio de 1986, del Ministerio de la Presidencia, debemos declarar y declaramos ser las mismas conformes a derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 11 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

26911

ORDEN de 11 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento. del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.034, promovido por don Fernando Navarro Valdi-

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 13 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/55.034, en el que son partes, de una, como demandante, don Fernando Navarro Valdivielso, y de otra, como demandada, la Adminis-tración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado. El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 22 de septiembre de 1986 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 26 de mayo de 1986, en la que

Ministerio de la Presidencia de fecha 26 de mayo de 1986, en la que denegaban al recurrente la autorización para compatibilizar las actividades en el sector público, una como Profesor de Natación en el Consejo Superior de Deportes en Madrid, y la otra como entrenador de natación en la Federación Española de Natación en Madrid.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Navarro Valdivielso contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 22 de septiembre

de 1986, declaramos que la Resolución impugnada no es conforme a derecho y, como tal, la anulamos, declarando el derecho del recurrente a continuar en su puesto de trabajo de Entrenador de la Federación Española de Natación, con indemnización de los daños y perjuicios derivados del acto del cese acordado, que se fijarán en ejecución de sentencia, y sin bacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 11 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo
de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos, Sres, Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

ORDEN de 11 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 55.671, promovido por doña María Mercedes García Mazaeda.

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 55.671, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Mercedes García Mazaeda, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de Administraciones Públicas de fecha 27 de abril de 1988 que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 17 de julio de 1985 por la que denegaba a la interesada la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisión planteada por el Letrado del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María Mercedes Garcia Mazaeda contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 27 de abril de 1987, por la que fue inadmitido el recurso de reposición promovido frente a la del Ministerio de la Presidencia de 17 de julio de 1985, que le denegó autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público, debemos confirmar y confirmamos los actos recurridos por ser conformes a derecho, sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17, 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de l de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 11 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

26913

ORDEN de 11 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.034/1987, promovido por don Santano Cicuéndez Alonso.

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, ha dictado sentencia con fecha 11 de mayo de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 1.034/1987, en el que son partes, de una, como demandante, don Santano Cicuéndez Alonso, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra denegación presunta por silencio administrativo de la Dirección General de la Función Pública, sobre reconocimiento, a efectos de trienios, de los Servicios prestados en la Administración Civil del Estado como Profesor de la desaparecida asignatura de «Formación del Espiritu Nacional», en la Escuela de Arquitectura Técnica de Madrid, en el periodo comprendido entre el 6 de junio de 1957 y el 31 de marzo de 1976.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

pronunciamiento:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santano Cicuéndez Alonso contra la denegación presunta por silencio administrativo por la Dirección General de la Función Pública, de la petición que con fecha 9 de mayo de 1984 dirigió el recurrente sobre reconocimiento, a efectos de trienios, de los servicios prestados en la Administración Civil del Estado como Profesor de la desaparecida asignatura de «Formación del Espíritu Nacional», en la Escuela de Arquitectura Técnica de Madrid, en el período de 6 de junio de 1957 a 31 de marzo de 1976, debemos declarar y declaramos no conforme a derecho el acto impugnado, y que procede reconocer al recurrente los mencionados servicios con efectos de 1 de agosto de 1982 en que tuvo efectividad la normativa sobre reconocimiento de servicios, con los efectos económicos correspondientes, a cuyo pago se condena a la Administración demandada; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletin Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 11 de noviembre de 1988.-P. D., el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

26914

ORDEN de 11 de noviembre de 1988 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 5/54.842, promovido por don Juan Jesús Quero Vázquez.

Ilmos. Sres.: La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de junio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 5/54.842, en el que son partes, de una, como demandante, don Juan Jesús Quero Vázquez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 17 de julio de 1986, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra Resolución del mismo Ministerio de fecha 17 de febrero de 1986, en la que denegaban al interesado la autorización para compatibilizar dos actividades en el sector público.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente

«Fallamos: Que rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Letrado del Estado y desestimando el recurso contencioso-administrativo del Ministerio de la Presidencia de 17 de julio de 1986 a que la demanda se contrae, declaramos que la Resolución impugnada es conforme a derecho, sin hacer expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, dei Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II. Madrid, 11 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.